

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *veinticuatro de septiembre de 2015?*

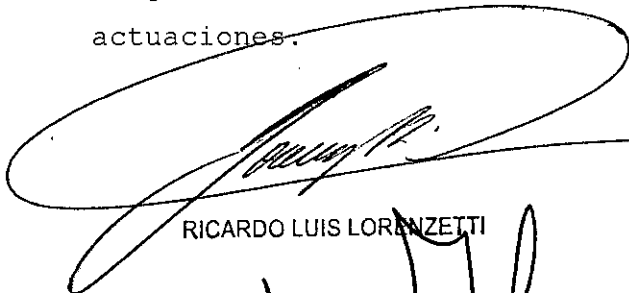
Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la doctora Gabriela Beatriz Caimi, letrada en causa propia, promueve la nulidad del pronunciamiento dictado a fs. 86/87, pues considera que no resulta legal que el Tribunal esté constituido por una cantidad menor a la de cinco jueces.

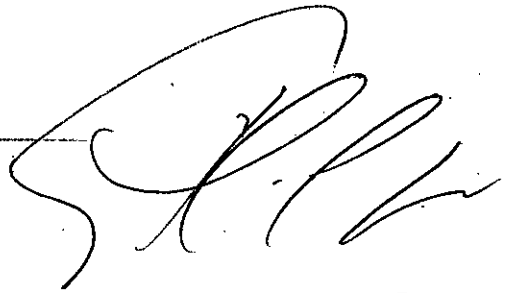
2°) Que el planteo es insostenible con arreglo a reiterados precedentes de esta Corte y a lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley 1285/58, en la medida en que el acuerdo en que se dictó la sentencia fué celebrado regularmente pues el juez Fayt decidió no participar, y la decisión cuenta con el voto de la mayoría absoluta de los jueces que integran el Tribunal (ley 26.183, art. 3°; Fallos: 327:2345).

3°) Que la nulidad del proceso que también se pretende es una reedición de peticiones que han sido consideradas por el Tribunal y consistentemente desestimadas en los pronunciamientos de fs. 49, 53/54 y 86/87.

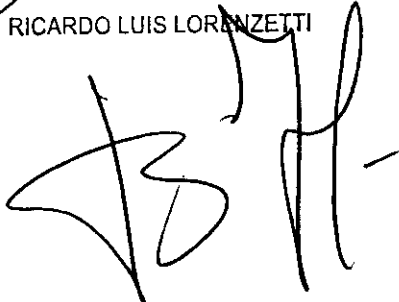
Por ello, se desestiman los planteos efectuados. Notifíquese y estése a lo resuelto a fs. 79 en cuanto al archivo de las actuaciones.



RICARDO LUIS LORENZETTI



ELENA I. HIGHTON de NICOLÁSICO



JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de nulidad interpuesto por la doctora Gabriela Beatriz Caimi, letrada en causa propia.